

**CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN LO SUCESIVO EL “BANCO”, Y LA PERSONA FÍSICA QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES HUBIESE MANIFESTADO SU CONSENTIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO EN LO SUCESIVO EL “CLIENTE”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.**

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	2
<i>DEFINICIONES</i>	
<b>CAPÍTULO II</b>	3
<i>DECLARACIONES</i>	
<b>CAPÍTULO III</b>	3
<i>CLÁUSULAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS</i>	
<b>DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS</b>	14

### **PRODUCTO FINANCIERO**

DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA

### **SERVICIOS O MEDIOS DE DISPOSICIÓN**

PAGO MÓVIL

TARJETA DE DÉBITO

Las Partes que celebran el presente manifestando su consentimiento por medios electrónicos, por una parte la persona física (en lo sucesivo, el “**CLIENTE**”), y por la otra parte Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, constituida mediante escritura pública número 48,651 de fecha 29 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México con el folio mercantil número 204391 (en lo sucesivo, el “**BANCO**”), celebran el presente CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL (en lo sucesivo el “**CONTRATO N2**”), conforme a los siguientes términos y condiciones generales:

V001-FEB24

# CAPÍTULO I

## DEFINICIONES

**I. CONTRATO N2.** Es un concepto de servicio bancario a través del cual el **CLIENTE** podrá tener acceso a los siguientes productos y servicios, tanto presentes como futuros:

- Depósito Bancario de Dinero a la Vista
- Pago móvil
- Tarjeta de Débito

**II. Bloqueo de Tarjetas de Débito.** Facultad que tiene el **CLIENTE** para inhabilitar su Tarjeta de Débito durante el plazo que lo estime conveniente.

**III. Carátula.** Es el documento a través del cual se establecen las características, servicios, comisiones y tasas de interés del producto contratado.

**IV. Centro de Atención Telefónica.** Es el servicio que el **BANCO** pone a disposición de los clientes para atención a clientes, cuyo número se encuentra al reverso de las Tarjetas de Débito y en la página de internet [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com), mismo que estará a disposición de los clientes las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

**V. CoDi Bx+.** Servicio de pago, cobro y devoluciones mediante la plataforma digital asociada a Pago Móvil, mediante la generación de códigos QR o aproximación NFC, que pone el **BANCO** a disposición de clientes.

**VI. Contraseña.** Es un factor de autenticación compuesto por caracteres alfanuméricos que el **CLIENTE** define, conoce y captura durante el acceso a Pago Móvil.

**VII. Depósito Bancario de Dinero a la Vista.** Es el servicio ofrecido por el **BANCO** a través del cual el **CLIENTE** realizará depósitos y/o disposiciones al amparo de una cuenta bancaria clasificada como nivel 2, por lo que producirá los mismos efectos que los documentos suscritos y se reviste del mismo valor probatorio, en la cual, la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS.

**VIII. Dispositivo Móvil.** Teléfono celular.

**IX. Dispositivo de Seguridad (también llamado “Token digital”).** Solución en software que genera periódicamente combinaciones dinámicas numéricas de un uso solamente (en lo sucesivo, las **Claves Dinámicas**), que fungen como un factor de autenticación que posee el **CLIENTE**.

**X. Enlazados.** Aplicación móvil denominada “Enlazados”.

**XI. Estado de Cuenta.** Documento oficial emitido por el **BANCO** a los clientes, el cual incluirá la información relativa de la cuenta del **CLIENTE** referente al saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo, saldo promedio del periodo, CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), comisiones, retiros, movimientos, y demás información a incluirse de conformidad con las disposiciones aplicables, así como cualesquiera notificación adicional relativa, como sea el caso, de conformidad con las cláusulas del presente **CONTRATO N2**.

El **CLIENTE** acuerda con el **BANCO** que los Estados de Cuenta serán enviados por éste al **CLIENTE** en una periodicidad mensual vía la aplicación móvil (denominada “Enlazados”), en la cual se facilita al **CLIENTE** el mecanismo para enviarlo a su vez a su correo electrónico.

**XII. Geolocalización.** Las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el dispositivo móvil asociado a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE**.

**XIII. Línea Bx+.** Sistema de atención telefónica que el **BANCO** pone a disposición de los clientes para los servicios y operaciones bancarias efectuadas a través de una línea telefónica, pudiendo ser voz a voz o audio respuesta;

**XIV. Medios Electrónicos.** Todos los accesos a los servicios bancarios serán por instrucciones expresas del **CLIENTE**, ya sea por escrito o por medio del uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicaciones, incluidos los equipos y medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, sistemas automatizados de procesamiento y/o transmisión de datos y redes de telecomunicaciones, telefonía en todas sus modalidades, Internet, correo electrónico y sistema telefónico de respuesta automática, los cuáles harán constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios objeto del presente **CONTRATO N2**.

**XV. NIP.** El Número de Identificación Personal (por sus siglas), compuesto por cuatro dígitos que forman un número secreto, mismo que sustituirá la firma autógrafa del **CLIENTE**, por lo que producirá los mismos efectos que los documentos suscritos y se reviste del mismo valor probatorio.

**XVI. Notificaciones Push.** Notificaciones a través del sistema de mensajería dentro de la aplicación Enlazados.

**XVII. Pago Móvil.** El servicio de banca electrónica que el **BANCO** pone a disposición de los clientes, en el cual el Dispositivo Móvil se encuentra asociado con correspondencia unívoca a la información que permita reconocer la identidad del **CLIENTE**, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo Móvil, debiendo el **BANCO** obtener la información o datos de manera automática del Dispositivo Móvil correspondiente y únicamente se puedan realizar consultas de saldo respecto de las cuentas o tarjetas asociadas al servicio, operaciones monetarias limitadas a transferencias de recursos dinerarios y pagos de bienes o servicios, en ambos casos, de hasta el equivalente en moneda nacional en curso en los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la **Moneda Nacional**) a las operaciones monetarias de mediana cuantía, de conformidad con los montos publicados dentro de la página [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), dentro del apartado de comisiones, con cargo a la cuenta del **CLIENTE**.

## CAPÍTULO II DECLARACIONES

I. Los servicios bancarios que proporciona el **BANCO** a través del **CONTRATO N2** quedarán sujetos a la legislación aplicable y vigente de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de este **CONTRATO N2** y de aquellos documentos que por separado lo complementan, tales como la carátula del producto que en este acto se contrata.

II. El **CLIENTE** acepta que el **BANCO** (cuando así lo solicite), obtenga su Geolocalización a fin de que pueda contratar o se le puedan brindar los servicios amparados por el presente **CONTRATO N2**.

III. Los pagos de intereses, comisiones o cargos que deba

cubrir el **CLIENTE** de conformidad con la tabla de comisiones publicada en [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), podrán ser modificados por el **BANCO**, previa notificación al **CLIENTE** a través de la página de internet del **BANCO** [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** podrá aplicar diversos factores de autenticación para cerciorarse de la identidad del **CLIENTE** ante las instrucciones de operaciones por cualquiera de los medios permitidos a través de este **CONTRATO N2**, entre las cuales se incluyen sin limitar, aplicación de cuestionarios por parte del personal del **BANCO** relacionados con información que el **CLIENTE** conozca, captura de datos biométricos del **CLIENTE** tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina y reconocimiento facial, entre otras, validación de las identificaciones presentadas por el **CLIENTE** ante las autoridades emisoras de las mismas, y en general todos aquellos medios permitidos o que en un futuro permitan las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO III CLÁUSULAS

### PRIMERA. Depósito Bancario de Dinero a la Vista

Ante la aceptación de los términos y condiciones amparados a través de este contrato, el **CLIENTE** contrata expresamente una cuenta de depósito bancario de dinero en Moneda Nacional (en lo sucesivo **LA CUENTA**), con la cual el **CLIENTE** podrá recibir transferencias y depósitos y disponer total o parcialmente de las sumas depositadas en los términos que se indican en el presente.

**LA CUENTA** de depósito bancario de dinero a la vista ligada al presente **CONTRATO N2** está clasificada como de nivel 2, por lo que el **BANCO** establece como límites de operación, que la suma de los abonos que realice en ésta el **CLIENTE** en el transcurso de 1 (un) mes calendario no podrá exceder al equivalente en Moneda Nacional de 3,000 UDIs (Unidades de Inversión), calculado conforme

al valor de dicha unidad el último día del mes calendario anterior al mes de que se trate, estando el **BANCO** facultado para rechazar cualquier abono en exceso de dicho límite sin ningún tipo de responsabilidad para éste.

En lo que respecta al cálculo máximo de la suma de abonos al que alude el párrafo anterior, el **BANCO** no incluirá dentro de dicho cálculo las devoluciones por transferencias electrónicas de fondos, ni cualquier bonificación que el **BANCO** realice por el uso o manejo de la cuenta del **CLIENTE**, que se efectue en el periodo de que se trate.

Cualquier modificación a los límites de los montos de las operaciones, a los que hace mención la presente cláusula, se hará del conocimiento del **CLIENTE** a través de la página de internet del **BANCO** [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta y [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com).

El **CLIENTE** reitera que en términos de este **CONTRATO N2** sólo podrá retirar y disponer de los recursos a los que tenga derecho, en Moneda Nacional, exclusivamente en los medios de disposición detallados en el presente.

### SEGUNDA. Pago Móvil

El **CLIENTE**, en caso de contratar el servicio de Pago Móvil a través de los Medios Electrónicos que acuerde con el **BANCO**, podrá realizar:

- I. Consultas de saldo respecto de **LA CUENTA** asociada al servicio;
- II. Operaciones monetarias limitadas a transferencias de recursos dinerarios; y
- III. Pagos de bienes o servicios.

### Límites de operaciones

El **BANCO** establecerá los montos mínimos y máximos aplicables para realizar operaciones por cuenta del **CLIENTE**, en razón de los montos mínimos y máximos vigentes aplicables al nivel de cuenta.

Por lo que se refiere al monto resultado de la suma de abonos en **LA CUENTA** del **CLIENTE**, el **CLIENTE** manifiesta es de su conocimiento el monto máximo – que podrá recibir en el transcurso de 1 (un) mes calendario – establecido por el **BANCO**, en virtud del nivel de cuenta del **CLIENTE**, mismo que se menciona en la cláusula PRIMERA del presente **CONTRATO N2**.

Respecto de los incisos II) Y III) mencionados en la sección anterior denominada “Pago Móvil”, el **CLIENTE** reconoce y acepta que no obstante el saldo que pueda contener **LA CUENTA**, únicamente podrá operar el servicio de Pago Móvil hasta por el equivalente en Moneda Nacional a las operaciones monetarias de mediana cuantía, entendiéndose éstas como aquellas operaciones de hasta el equivalente en Moneda Nacional a 1,500 UDIs, en un día, y no deberán superar el equivalente en Moneda Nacional a 6,000 UDIs mensuales, cuantía que podrá ser modificada de vez en cuando por las disposiciones aplicables, con cargo a **LA CUENTA**.

En ningún caso el monto acumulado de las operaciones realizadas por el **CLIENTE** a través de Pago Móvil, podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional a las operaciones monetarias de mediana cuantía como se define en el párrafo anterior, en un día, y no deberán superar el equivalente en Moneda Nacional a 6,000 UDIs mensuales.

Cualquier modificación a los límites de los montos de las operaciones, a los que hace mención la presente cláusula, se hará del conocimiento del **CLIENTE** a través de la página de internet del **BANCO** [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta y [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com).

Cada Transferencia se entenderá como una disposición por parte del **CLIENTE** de una parte o de la totalidad de su saldo, sujeto en su caso a los límites que el **BANCO** indique.

### **Mecanismo y procedimiento de notificación de operaciones**

Cada una de las operaciones que realice el **CLIENTE** referente a Pago Móvil recibirán un número de folio, mismos que quedarán registrados en los sistemas del **BANCO** como constancia de dichas operaciones los cuales se verán reflejados en los Estados de Cuenta respectivos.

El **BANCO** emitirá comprobantes de operación al **CLIENTE** por cada operación que realice éste último, mismos que incluirán:

- I.** La identificación del **BANCO** en donde haya sido efectuada la operación y, cuando se usen medios de disposición, la identificación del establecimiento o cajero automático;
- II.** La certificación electrónica o folio interno que, mediante una serie de caracteres, permita identificar la operación celebrada por el **CLIENTE**;
- III.** El monto, fecha y hora de la operación;
- IV.** El tipo de operación efectuada;
- V.** Los datos que permitan al **CLIENTE** identificar la cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción; y
- VI.** Las comisiones cobradas, en su caso.

Cada una de las operaciones que realice el **CLIENTE** a través de los servicios de Pago Móvil que afecten directamente el saldo de **LA CUENTA**, se verán reflejadas en el Estado de Cuenta respectivo, mismo que el **BANCO** enviará al **CLIENTE** mensualmente vía correo electrónico.

### **Mecanismos de identificación y autenticación del CLIENTE**

Al momento de que el **CLIENTE** descargue la aplicación Enlazados, el **BANCO** le proporcionará diversos mecanismos de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, sin perjuicio de cualquier otra que más adelante sea acordado entre las partes, mencionando de manera enunciativa, mas no limitativa, identificación facial o huella,

NIP o Claves Dinámicas (en lo sucesivo, las **Claves de Identificación**), mismas que al ser digitadas o indicadas vía los Medios Electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una firma electrónica, entendiéndose como tal al conjunto de datos que se agregan o adjuntan a un mensaje de datos que está asociado en forma lógica a éste y es atribuible al **CLIENTE**, y con ello se podrá hacer uso de los servicios y el producto amparado a través del presente **CONTRATO N2**, mediante el uso de los Medios Electrónicos.

En razón de lo anterior, las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de los Medios de Identificación y Autenticación del **CLIENTE**, donde conste la utilización de las Claves de Identificación, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos entre las partes y tendrán el mismo valor probatorio.

### **Metodología del Servicio**

Tratándose de Pago Móvil, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I.** El servicio de Pago Móvil es para uso exclusivo de clientes personas físicas;
- II.** Para contratar el servicio de Pago Móvil, el **CLIENTE** deberá descargar la aplicación Enlazados a través de su Dispositivo Móvil con acceso a internet ingresando a la tienda en línea ya sea de iPhone o Android según corresponda y realizar la descarga de manera gratuita.
- III.** Posteriormente, deberá seguir el proceso que el **BANCO** indique para llevar a cabo el enrolamiento; debiendo contratar en ese acto el servicio de Pago Móvil para poder hacer uso del mismo, en cuyo mismo momento se contratará el servicio de CoDi Bx+, aceptando en consecuencia sujetarse a los términos y condiciones encontrados dentro del **CONTRATO N2**.
- IV.** Una vez que el **CLIENTE** ha ingresado a su cuenta, las operaciones se autorizarán por parte de éste al oprimir el botón "Aceptar".

### **Responsabilidades del CLIENTE y del BANCO respecto del uso de los servicios de Pago Móvil**

Además de las responsabilidades mencionadas previamente en el presente **CONTRATO N2**, el **CLIENTE** y el **BANCO** se ajustarán a las siguientes:

#### **I) Responsabilidades del BANCO**

- a)** El **BANCO** se obliga a informar y notificar al **CLIENTE**, a través de la página de internet del **BANCO** [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta y [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com), respecto de los requerimientos técnicos e instrucciones necesarias para satisfacer el correcto funcionamiento y acceso a los productos y servicios del **CONTRATO N2**, por lo que el **BANCO** no estará obligado a brindar el acceso al **CLIENTE**, en tanto éste no cumpla con la totalidad de los requisitos indicados por el **BANCO**;
- b)** El **BANCO** se obliga a enviar al **CLIENTE**, a través de Notificaciones Push vía la aplicación de Pago Móvil, las notificaciones y confirmaciones de las confirmaciones de las operaciones realizadas a través de ésta.

## II. Responsabilidades del **CLIENTE**

- a)** El **CLIENTE** deberá generar sus contraseñas de acceso para los servicios Pago Móvil, conforme a las políticas que el **BANCO** indique al respecto;
- b)** Toda instrucción que el **CLIENTE** gire al **BANCO**, en relación con los productos y servicios del **CONTRATO N2**, deberán precisar el tipo de operación, cantidad y los demás datos necesarios para la identificación clara y precisa de cada movimiento;
- c)** Los errores en los datos insertados por el **CLIENTE**, así como las instrucciones correspondientes, serán de exclusiva responsabilidad de éste;
- d)** El **CLIENTE** será responsable del uso que haga de las Claves de Identificación creadas por el **CLIENTE** y/o asignadas por el **BANCO**, toda vez que éstos sustituyen su firma autógrafa; las grabaciones, cintas magnéticas y documentos que resulten del uso de tales equipos y sistemas acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las partes, con pleno valor probatorio; razón por la cual el **CLIENTE** se compromete a seguir los lineamientos de seguridad que le proporcione el **BANCO**, y por tanto, asume la responsabilidad respecto del buen uso de los Medios de Identificación y Autenticación;
- e)** En caso de robo y/o extravío de las Claves de Identificación del **CLIENTE**, deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónica del **BANCO**; procedimiento el cual se llevará a cabo previa identificación del **CLIENTE**;
- f)** Tratándose de Pago Móvil y CoDi Bx+, en caso de robo o extravío del Dispositivo Móvil al cual está asociado el servicio, el **CLIENTE** deberá comunicarse de inmediato al Centro de Atención Telefónica del **BANCO** para la inhabilitación del Dispositivo de Seguridad; de tal modo que quedarán inhabilitados el usuario y la Contraseña, imposibilitando así el acceso al servicio de Pago Móvil y/o CoDi Bx+, cesando de toda responsabilidad al **CLIENTE** por el uso indebido de las Claves de Identificación.

### *Límites de responsabilidad del **BANCO***

El **BANCO** únicamente será responsable de omisiones o retrasos en la ejecución de instrucciones efectivamente recibidas en sus sistemas informáticos, por lo que, en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a)** Cuando por causas imputables al **CLIENTE**, se haga mal uso de las Claves de Identificación;
- b)** En caso de no poder ejecutar o instruir las operaciones solicitadas por el **CLIENTE** a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o debido a desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados, interrupción en los sistemas de comunicación o fallas en el servicio de Internet, en los supuestos en que las cuentas requeridas para llevar a cabo las operaciones solicitadas se encuentren canceladas y/o bloqueadas, o la información proporcionada por el **CLIENTE** sea insuficiente, inexacta, incompleta y/o errónea; y

- c)** Por el riesgo asociado a la transmisión de información a través de internet o cualesquier medios informáticos por parte del **CLIENTE**.

El **CLIENTE** tendrá la facultad de solicitar la cancelación del producto y/o servicio(s) a través de los medios y procedimientos que el **BANCO** tenga vigentes, debiendo en todo momento cumplir con las obligaciones contraídas con el **BANCO** previa la cancelación del producto y/o servicio(s) en cuestión.

### *Medidas de seguridad para el caso de actividad inusual en el servicio de Pago Móvil.*

El **CLIENTE** y el **BANCO** acuerdan que, para efectos de seguridad, el **BANCO** podrá implementar las siguientes medidas:

- a)** La sesión del servicio de Pago Móvil, iniciada por el **CLIENTE**, se dará por terminada de forma automática tras presentar una inactividad en el sistema por más de 1 (un) minuto;
- b)** Se impedirá el acceso al servicio de Pago Móvil al **CLIENTE** cuando el usuario se encuentre registrado en una sesión en curso;
- c)** Cuando a criterio del **BANCO** se haya presentado algún evento que se considere apartado de los parámetros de acceso o uso habitual del **CLIENTE** – entendiéndose como tales aquellas actividades que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: compras por internet, transferencias de recursos por montos superiores a los habituales, accesos a Pago móvil en diferente geolocalización – el **BANCO** podrá:
  - I.** Previo a ejecutar la operación instruida por el **CLIENTE**, confirmar con éste, vía electrónica (ya sea por teléfono, correo electrónico, mensaje de texto SMS, etc.), que efectivamente es su voluntad llevar a cabo la operación en cuestión;
  - II.** Directamente restringir la operación del **CLIENTE** mediante un bloqueo el cual permanecerá en tanto el **CLIENTE** no autentique la operación ante el **BANCO**.

Ante el supuesto de un evento que se aparte de los parámetros de acceso o uso habitual de Pago Móvil por parte del **CLIENTE**, el **BANCO**

le comunicará a éste para notificarle respecto de tal situación en el momento en el que se presente el evento. En su caso, el **CLIENTE** al detectar que se ha impuesto cualesquier de las medidas de seguridad citadas en el presente apartado, podrá comunicarse en cualquier momento al Centro de Atención Telefónica del **BANCO** para que, previa identificación, se reactive su servicio.

### *Cancelación de los servicios de Pago Móvil*

Cualquiera de las partes podrá en todo tiempo sin expresión de causa dar de baja los accesos para realizar operaciones a través de Pago Móvil, para lo cual el **CLIENTE** deberá desinstalar de su Dispositivo Móvil dicha aplicación.

### **TERCERA. CoDi Bx+**

El **CLIENTE**, en caso de contratar el servicio de CoDi Bx+ a través de los Medios Electrónicos que acuerde con el **BANCO**, podrá realizar:

- I. Pagos electrónicos;
- II. Cobros electrónicos;
- III. Cualquier combinación de operaciones entre personas físicas y personas morales; y
- IV. Devoluciones parciales de cobros.

Los mecanismos de identificación y autenticación del **CLIENTE** serán aquellos iguales a los mencionados en la sección Mecanismos de identificación y autenticación del CLIENTE de la Cláusula SEGUNDA del presente contrato.

### Metodología del Servicio

Tratándose de CoDi Bx+, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. El servicio de CoDi Bx+ es para uso exclusivo de clientes personas físicas;
- II. Para contratar el servicio de CoDi Bx+, el **CLIENTE** deberá descargar la aplicación Enlazados a través de su Dispositivo Móvil con acceso a internet ingresando a la tienda en línea ya sea de iPhone o Android según corresponda y realizar la descarga de manera gratuita;
- III. Posteriormente, al seguir el proceso que el **BANCO** le indique para llevar a cabo el enrolamiento; para contratar en ese acto el servicio de Pago Móvil para poder hacer uso del mismo, en el mismo momento se contratará el servicio de CoDi Bx+, aceptando en consecuencia sujetarse a los términos y condiciones encontrados dentro del **CONTRATO N2**;
- IV. Una vez que el **CLIENTE** ha ingresado a su cuenta, las operaciones se autorizarán por parte de éste al oprimir el botón "Aceptar".

### Cancelación de los servicios de CoDi Bx+

Al ser CoDi Bx+ un servicio asociado a Pago Móvil, el **CLIENTE** acepta que la cancelación de CoDi Bx+ será automática al momento de cancelar Pago Móvil. No obstante lo anterior, el **CLIENTE** podrá inhabilitar temporal o definitivamente CoDi Bx+, a través de la propia aplicación Pago Móvil. Una vez efectuada la cancelación, el **BANCO** cancelará todos los Usuarios y/o Contraseñas asignadas al **CLIENTE** para dichos servicios, sin ningún tipo de responsabilidad a su cargo.

El **CLIENTE** podrá utilizar parcial o totalmente el efectivo disponible en la(s) cuenta(s) que tenga abierta(s) con el **BANCO** (en lo sucesivo, saldo), a través de la Tarjeta de Débito Física que para tal efecto le haya sido proporcionada por este último, siempre y cuando el producto cuya contratación se realiza en términos del presente contrato, contemple a la Tarjeta de Débito Física como medio de disposición de recursos. De igual manera, el **CLIENTE** sea por escrito y de manera expresa, podrá autorizar bajo su más estricta responsabilidad a otras personas (Terceros Autorizados), para que puedan disponer del saldo a través de Tarjetas de Débito adicionales.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que la (s) Tarjeta (s) de Débito será (n) enviada (s) al domicilio señalado en el presente contrato (facultando en este acto al **BANCO** para entregarla (s) a la persona que en ese momento se encuentre dentro del mismo), o bien, si así lo desea, podrá recogerla directamente en sucursal, bajo el entendido que una vez entregada (s) la (s) tarjeta (s) de mérito, el uso que se le brinde a la (s) misma (s) se entenderá bajo la más estricta responsabi-

lidad del **CLIENTE**, debiendo observar los términos y condiciones generales encontrados en el presente apartado.

Para efectos de lo anterior, por Tarjeta de Débito Física se entenderá a la tarjeta de plástico que contiene el conjunto de datos integrados con independencia del medio en el que estén almacenados, que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo al efectivo disponible en la cuenta abierta en el **BANCO** a la cual está asociada, o en su caso, un abono que será producto de la devolución relacionada con dicho cargo en caso de reclamaciones procedentes, y que, en su caso, el **BANCO** entregue al **CLIENTE** o a los Terceros Autorizados de conformidad con lo dispuesto en este contrato, la cual podrá ser utilizada a nivel nacional o internacional, como un medio de disposición del efectivo depositado en su cuenta, e instrucción de pago asociada a la misma. De igual manera, **BANCO** podrá poner a disposición del **CLIENTE** a través de su Banca Móvil, una Tarjeta de Débito Digital en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL", la cual podrá utilizar para compras realizadas a través de la red electrónica mundial denominada Internet, contando con un número de seguridad dinámico (CVC) para mayor protección, ya que cambia continuamente en un periodo corto de minutos.

La TARJETA DIGITAL es la versión electrónica de la Tarjeta de Débito Física, que se genera y almacena en tu Banca Móvil. El número y la fecha de vencimientos que se otorgan, son diferentes a la tarjeta física, pero ambas permanecen ligadas al mismo número de cuenta. Para cada compra realizada a través de la red electrónica mundial denominada Internet, el **CLIENTE** deberá consultar en su Banca Móvil la información del número de la TARJETA DIGITAL, como por ejemplo: el vencimiento y el CVC dinámico. Adicional, es posible activar o apagarla temporalmente desde la Banca Móvil.

Para generar y usar la TARJETA DIGITAL, el **CLIENTE** deberá contar con una cuenta de depósito a la vista que tenga como medio de disposición la Tarjeta de Débito Física, así como un teléfono celular con acceso a internet y haber contratado el servicio de Banca Móvil. Asimismo, la Tarjeta de Débito física (plástico) podrá contar con la tecnología conocida o denominada como Contactless, por la cual el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, podrán realizar compras nacionales e internacionales siempre que el comercio de que se trate cuente con una terminal habilitada con tecnología NFC (Near Field Communication o comunicación de campo cercano) que permita realizar pagos sin contacto. El **CLIENTE** podrá hacer uso de su Tarjeta de Débito en formato digital para autorizar sus operaciones a través de un proceso de tokenización, una vez que lleve a cabo el enrolamiento dentro de la plataforma del dispositivo móvil de El **CLIENTE** que le permitirá acceder a dicha tecnología (de conformidad con el sistema operativo que utilice dicho dispositivo utilizado para el enrolamiento), bajo el entendido que podrá llevar a cabo operaciones por esta vía hasta el monto máximo que determine el **BANCO**, siempre que el comercio de que se trate cuente con una terminal habilitada con tecnología NFC (Near Field Communication o comunicación de campo cercano) que permita realizar pagos sin contacto. El **CLIENTE** podrá hacer uso de su Tarjeta de Débito en formato digital para autorizar sus operaciones a través de un proceso

de tokenización, una vez que lleve a cabo el enrolamiento dentro de la plataforma del dispositivo móvil de El **CLIENTE** que le permitirá acceder a dicha tecnología (de conformidad con el sistema operativo que utilice dicho dispositivo utilizado para el enrolamiento), bajo el entendido que podrá llevar a cabo operaciones por esta vía hasta el monto máximo que determine el **BANCO**, siempre que el comercio de que se trate cuente con una terminal habilitada con tecnología NFC (Near Field Communication o comunicación de campo cercano) que permita realizar pagos sin contacto. El **CLIENTE** reconoce y acepta que la lista de dispositivos compatibles con la Tarjeta de Débito en formato digital a la que hace referencia este contrato, los detalles para descargar las aplicaciones que contienen las billeteras digitales que le permitirán utilizar la tarjeta digital, el monto máximo mencionado, los podrá encontrar dentro de la página electrónica [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com).

En montos superiores, los cargos no podrán realizarse a través de Contactless.

No obstante lo anterior, la tecnología Contactless dependerá del adquirente propietario de la Terminal Punto de Venta del comercio donde se realice la compra. Por Terminal Punto de Venta deberá entenderse el dispositivo electrónico que se utiliza para la autorización de transacciones con tarjetas, a través de la comunicación directa con el sistema de autorizaciones de tarjetas de los bancos emisores.

En caso de que el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados utilicen la(s) Tarjeta(s) de Débito ya sea en formato físico o en formato digital en el extranjero, el **CLIENTE** reconoce y acepta que los consumos y disposiciones que se realicen fuera de territorio nacional, se documentarán en la cuenta invariablemente en Moneda Nacional.

El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia de la Moneda Nacional en relación con el dólar de los Estados Unidos de América no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 el tipo de cambio que el **BANCO** de México determine el día de presentación de los documentos de cobro.

Asimismo el **BANCO** hace del conocimiento del **CLIENTE** que para calcular la equivalencia de la Moneda Nacional con relación a un tipo de cambio de la moneda extranjera de que se trate, distinta al dólar, MasterCard (en su carácter de cámara de compensación del **BANCO**), utiliza como referencia la tasa de cambio al por mayor proporcionada por Reuters, y salvo que alguna situación de continuidad de negocio o por alguna condición específica del mercado lo amerite, Mastercard utiliza la tasa de cambio proporcionada por Bloomberg. Para mayor información sobre el procedimiento de conversión el **CLIENTE** deberá visitar el siguiente sitio web: <https://www.mastercard.us/en-us/personal/get-support/convertcurrency.html>. De igual manera se hace del conocimiento del **CLIENTE** que dentro de dicho sitio web, podrá verificar en cualquier momento la tasa que Mastercard aplica antes de realizar cualquier transacción, dando oportunidad a los tarjetahabientes de tomar una decisión informada respecto al tipo de

de cambio que le sería aplicable previo a realizar las operaciones.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que independientemente del tipo de cuenta que tuviere contratada y solo en el caso de que hubiere solicitado la expedición de Tarjetas de Débito adicionales, el **BANCO** se encontrará facultado para solicitar respecto de los Tarjetahabientes Adicionales, los documentos e información que el **BANCO** indique para la identificación de dichos Tarjetahabientes adicionales.

#### **CUARTA. Tarjeta de Débito**

El **CLIENTE** podrá utilizar parcial o totalmente el efectivo disponible en la(s) cuenta(s) que tenga abierta(s) con el **BANCO** (en lo sucesivo, saldo), a través de la Tarjeta de Débito Física que para tal efecto le haya sido proporcionada por este último, siempre y cuando el producto cuya contratación se realiza en términos del presente contrato, contemple a la Tarjeta de Débito Física como medio de disposición de recursos. De igual manera, el **CLIENTE** sea por escrito y de manera expresa, podrá autorizar bajo su más estricta responsabilidad a otras personas (Terceros Autorizados), para que puedan disponer del saldo a través de Tarjetas de Débito adicionales.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que la (s) Tarjeta (s) de Débito será (n) enviada (s) al domicilio señalado en el presente contrato (facultando en este acto al **BANCO** para entregarla (s) a la persona que en ese momento se encuentre dentro del mismo), o bien, si así lo desea, podrá recogerla directamente en sucursal, bajo el entendido que una vez entregada (s) la (s) tarjeta (s) de mérito, el uso que se le brinde a la (s) misma (s) se entenderá bajo la más estricta responsabilidad del **CLIENTE**, debiendo observar los términos y condiciones generales encontrados en el presente apartado.

Para efectos de lo anterior, por Tarjeta de Débito Física se entenderá a la tarjeta de plástico que contiene el conjunto de datos integrados con independencia del medio en el que estén almacenados, que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo al efectivo disponible en la cuenta abierta en el **BANCO** a la cual está asociada, o en su caso, un abono que será producto de la devolución relacionada con dicho cargo en caso de reclamaciones procedentes, y que, en su caso, el **BANCO** entregue al **CLIENTE** o a los Terceros Autorizados de conformidad con lo dispuesto en este contrato, la cual podrá ser utilizada a nivel nacional o internacional, como un medio de disposición del efectivo depositado en su cuenta, e instrucción de pago asociada a la misma.

De igual manera, **BANCO** podrá poner a disposición del **CLIENTE** a través de su Banca Móvil, una Tarjeta de Débito Digital en lo sucesivo "TARJETA DIGITAL", la cual podrá utilizar para compras realizadas a través de la red electrónica mundial denominada Internet, contando con un número de seguridad dinámico (CVC) para mayor protección, ya que cambia continuamente en un periodo corto de minutos.

La TARJETA DIGITAL es la versión electrónica de la Tarjeta de Débito Física, que se genera y almacena en tu Banca Móvil. El número y la fecha de vencimientos que se otorgan, son diferentes a la tarjeta física, pero ambas permanecen ligadas al mismo número de cuenta. Para cada compra realizada a través de la red electrónica mundial denominada Internet, el **CLIENTE** deberá consultar en su Banca Móvil la información del número de la TARJETA DIGITAL, como, por ejemplo: el vencimiento y el CVC dinámico. Adicional, es posible activar o apagar temporalmente desde la Banca Móvil.

Para generar y usar la TARJETA DIGITAL, el **CLIENTE** deberá contar con una cuenta de depósito a la vista que tenga como medio de disposición la Tarjeta de Débito Física, así como un teléfono celular con acceso a internet y haber contratado el servicio de Banca Móvil. Asimismo, la Tarjeta de Débito física (plástico) podrá contar con la tecnología conocida o denominada como Contactless, por la cual el **CLIENTE** o los Terceros Autorizados, podrán realizar compras nacionales e internacionales siempre que el comercio de que se trate cuente con una terminal habilitada con tecnología NFC (Near Field Communication o comunicación de campo cercano) que permita realizar pagos sin contacto. El **CLIENTE** podrá hacer uso de su Tarjeta de Débito en formato digital para autorizar sus operaciones a través de un proceso de tokenización, una vez que lleve a cabo el enrolamiento dentro de la plataforma del dispositivo móvil de El **CLIENTE** que le permitirá acceder a dicha tecnología (de conformidad con el sistema operativo que utilice dicho dispositivo utilizado para el enrolamiento), bajo el entendido que podrá llevar a cabo operaciones por esta vía hasta el monto máximo que determine el **BANCO**, siempre que el comercio de que se trate cuente con una terminal habilitada con tecnología NFC (Near Field Communication o comunicación de campo cercano) que permita realizar pagos sin contacto. El **CLIENTE** reconoce y acepta que la lista de dispositivos compatibles con la Tarjeta de Débito en formato digital a la que hace referencia este contrato, los detalles para descargar las aplicaciones que contienen las billeteras digitales que le permitirán utilizar la tarjeta digital, el monto máximo mencionado, los podrá encontrar dentro de la página electrónica [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com). En montos superiores, los cargos no podrán realizarse a través de Contactless.

No obstante lo anterior, la tecnología Contactless dependerá del adquirente propietario de la Terminal Punto de Venta del comercio donde se realice la compra. Por Terminal Punto de Venta deberá entenderse el dispositivo electrónico que se utiliza para la autorización de transacciones con tarjetas, a través de la comunicación directa con el sistema de autorizaciones de tarjetas de los bancos emisores.

En caso de que el **CLIENTE** y/o los Terceros Autorizados utilicen la(s) Tarjeta(s) de Débito ya sea en formato físico o en formato digital en el extranjero, el **CLIENTE** reconoce y acepta que los consumos y disposiciones que se realicen fuera de territorio nacional, se documentarán en la cuenta invariablemente en Moneda Nacional. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia de la Moneda Nacional en relación con el dólar de los Estados Unidos de América no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 el tipo de cambio que el **BANCO** de México determine el día de presentación de los documentos de cobro.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que independientemente del tipo de cuenta que tuviere contratada y solo en el caso de que hubiere solicitado la expedición de Tarjetas de Débito adicionales, el **BANCO** se encontrará facultado para solicitar respecto de los Tarjetahabientes Adicionales, los documentos e información que el **BANCO** indique para la identificación de dichos Tarjetahabientes adicionales.

## I. Disposición de Efectivo

El **CLIENTE** podrá disponer de efectivo a través de la Tarjeta de Débito Física que el **BANCO** emita al amparo del presente **CONTRATO N2** en:

**Cajeros Automáticos.** El **CLIENTE** podrá realizar retiros de efectivo y consultar su saldo en cualquiera de los cajeros automáticos que ostenten el logo Bx+ (en lo sucesivo **Cajeros Bx+**), cajeros en RED que ostenten el logo de Mastercard y/o Cirrus, o aquellos propiedad de otras instituciones de crédito que el **BANCO** le indique al **CLIENTE** a través de la página de internet [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta y [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com). bajo el entendido de que en caso de que el **BANCO** amplíe las operaciones que se puedan realizar a través de los Cajeros Bx+ le notificará al **CLIENTE** a través de cualquiera de los medios pactados en este **CONTRATO N2**.

Al momento de realizar operaciones en Cajeros Bx+, o el cajero automático de que se trate, se mostrará en la pantalla el comprobante de la operación el cual contendrá los siguientes datos: **I)** identificación del establecimiento o cajero automático, **II)** certificación electrónica o folio interno que mediante una serie de caracteres permita identificar la operación celebrada por el **CLIENTE**, **III)** el monto, fecha y hora de la operación, **IV)** el tipo de operación efectuada, **V)** los datos que permitan identificar la cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción, **VI)** en su caso, las comisiones cobradas, y **VII)** la plaza geográfica en donde la operación haya sido efectuada. A opción del **CLIENTE**, se podrá llevar a cabo la impresión del comprobante correspondiente, bajo el entendido de que en caso de que el cajero automático se encuentre imposibilitado para llevar a cabo la impresión del mismo, se hará del conocimiento del **CLIENTE** para que éste opte si desea continuar con la operación en estos términos.

La disposición mediante los cajeros automáticos referidos en el presente apartado dependerá de la existencia y/o suficiencia de efectivo al momento del retiro. El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** en ningún momento será responsable si al momento de la transacción, el cajero automático de que se trate no cuenta con el efectivo suficiente para llevar a cabo la misma. Asimismo, el **BANCO** no será responsable si la transacción no pudiese llevarse a cabo en caso de que el cajero automático de que se trate se encontrare fuera de servicio por mantenimiento o por causas de fuerza mayor.

El uso de los cajeros automáticos referidos se efectuará a través de la identificación y autenticación del **CLIENTE** mediante el uso de su NIP,

ya sea el otorgado temporalmente por el **BANCO** (mismo que deberá cambiar al momento de activar su Tarjeta de Débito) o el NIP asignado para dicha Tarjeta de Débito por el **CLIENTE**.

El **CLIENTE** reconoce y acepta que, como medida de seguridad, en caso de que éste digite su NIP de manera errónea por 3 (tres) ocasiones consecutivas, el cajero automático utilizado podrá retener la Tarjeta de Débito Física, o bien, bloquear la misma, debiendo el **CLIENTE** comunicarse con el Centro de Atención Telefónica del **BANCO**. De igual forma, en caso de transcurrir 60 (sesenta) segundos sin que se haya llevado a cabo operación alguna, la sesión del cajero automático utilizado, se dará por concluida.

En caso de retiros de efectivo, el **BANCO** enviará un mensaje de texto al Dispositivo Móvil proporcionado por el **CLIENTE**, a través del cual se notificará la operación efectuada.

**Ventanillas de la red de sucursales del BANCO.** El **CLIENTE** podrá realizar el retiro de efectivo, consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de ventanilla, para lo cual el **CLIENTE** deberá proporcionar su número de cuenta e identificación oficial vigente. Una vez verificada la identidad del **CLIENTE**, el **BANCO** le proporcionará la información y/o monto solicitado. El retiro de efectivo y transacciones dependerá de la existencia y/o suficiencia de efectivo al momento de la operación. El **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** en ningún momento será responsable si al momento de la operación, la ventanilla no cuenta con el efectivo suficiente y/o en la denominación solicitada.

## II. Consultas de saldos

El **CLIENTE** podrá consultar el saldo disponible en la cuenta asignada a su Tarjeta Digital, Tarjeta de Débito Física y/o Tarjetas Adicionales a través de: **I)** llamada al Centro de Atención Telefónica del **BANCO**, **II)** cajeros automáticos como se refiere en el apartado anterior, y **III)** el uso de la aplicación Pago Móvil. Para efectos de lo anterior, el **CLIENTE** reconoce y acepta que el **BANCO** podrá aplicar las medidas de seguridad que estime necesarias para validar la identificación y autenticación del **CLIENTE**.

## III. Consulta de movimientos

El **CLIENTE** podrá consultar los movimientos relacionados con su Tarjeta de Débito a través de: **I)** llamada al Centro de Atención Telefónica del **BANCO**, y **II)** el uso de la aplicación Pago Móvil. Asimismo, los movimientos se verán reflejados en los Estados de Cuenta que envíe el **BANCO** al **CLIENTE**.

## V. Robo o extravío

En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Débito, el **CLIENTE** deberá reportar tal situación al **BANCO** de conformidad con lo establecido en el inciso H) de la cláusula QUINTA del presente **CONTRATO N2**. El **BANCO** repondrá la(s) Tarjeta(s) de Débito que se hubiere(n) reportado como robada(s) o extraviada(s), enviándola(s) al domicilio del **CLIENTE**, sujeto al pago por concepto de reposición de Tarjeta de Débito.

## VI. Dudas y/o aclaraciones

Con independencia de que el **CLIENTE** acuda a la Unidad Especializada de Atención al Usuario del **BANCO**, en caso de dudas y/o aclaraciones respecto de los movimientos o saldo disponible en la cuenta asignada a la Tarjeta de Débito, podrá realizarlas a través del Centro de Atención Telefónica.

## VII. Información al público

Los términos y condiciones aplicables a las Tarjetas de Débito que se mencionan a continuación, se podrán a disposición del **CLIENTE** y del público en general, en la página de internet [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com):

- I. Las formas en las que podrán usarse;
- II. Los conceptos, montos, periodicidad y vigencia de las comisiones que en su caso se cobren, así como el mecanismo mediante el cual se darán a conocer las modificaciones a tales comisiones;
- III. La fecha de vencimiento;
- IV. Las medidas de seguridad para su uso;
- V. Los procedimientos para reportar cualquier mal funcionamiento de la Tarjeta de Débito, y en su caso, el robo o extravío, así como para solicitar aclaraciones;
- VI. Los mecanismos para consultar el saldo y, en su caso, los movimientos;
- VII. Los mecanismos e información que deben proporcionar o utilizar para recibir abonos a través de Transferencias; y
- VIII. Los límites que en su caso establezcan las disposiciones aplicables de acuerdo al nivel de cuenta.

## VIII. Vigencia de la Tarjeta de Débito

La Tarjeta de Débito permanecerá válida dentro del periodo que en la misma aparezca. El **BANCO** emitirá una renovación o reemplazo de la Tarjeta de Débito antes de que expire aquella en cuestión, en tanto **LA CUENTA** del **CLIENTE** sea cancelada expresamente y por escrito por éste. Dicha renovación o reemplazo de la Tarjeta de Débito se enviará al domicilio señalado por el **CLIENTE** en el presente **CONTRATO N2**, obligándose el **CLIENTE** a notificar al **BANCO** en caso de cambio del mismo.

## IX. Programas y Beneficios

De acuerdo con sus políticas, el **BANCO** podrá establecer en cualquier momento programas y beneficios para el **CLIENTE**, mismos que se regirán de conformidad con lo establecido en el inciso K) de la cláusula QUINTA del presente **CONTRATO N2**.

## QUINTA. Disposiciones generales

- A) Modificación de las condiciones.** Las condiciones establecidas por el **BANCO** contenidas en el presente **CONTRATO N2**, podrán ser modificados libremente por el **BANCO**, con el deber de comunicarlo previamente al **CLIENTE** con 30 (treinta) días de anticipación, a través de la página de internet del **BANCO** [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta y [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com).
- B) Cancelación.** El **BANCO** se reserva la facultad de cancelar **LA CUENTA** cuando lo estime conveniente, por lo que al **CLIENTE** se le notificará inmediatamente en su correo electrónico y de manera adicional, podrá notificarlo a su domicilio y/o Estado de Cuenta. Una vez realizada la notificación por parte del **BANCO**, éste pondrá a disposición del **CLIENTE**, en caso de que lo hubiere, el saldo de dinero que se encuentre en **LA CUENTA**, posteriormente al **BANCO** realizar las deducciones convenidas.

### C) Condiciones generales para depósitos

El **BANCO** recibirá del **CLIENTE** sumas de dinero en calidad de depósito en los lugares o por los Medios Electrónicos que el **BANCO** haga del conocimiento del **CLIENTE** o bien mediante cualquier forma que el **BANCO** así lo autorice, previo comprobante autorizado y requisitado, conforme a las prácticas bancarias.

En cuanto a los depósitos que se lleven a cabo en los lugares que el **BANCO** le dé a conocer al **CLIENTE**, éstos se harán en los formatos que para tal efecto sean puestos a disposición por el **BANCO**, en los términos siguientes: **a)** los depósitos en efectivo realizados por el **CLIENTE** se abonarán a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al momento de su depósito; **b)** los depósitos de documentos se recibirán salvo buen cobro y se abonarán a **LA CUENTA** de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al siguiente día inhábil, o al segundo día hábil bancario si se realiza después de la hora señalada.

Respecto del depósito de documentos en día inhábil, se abonarán a **LA CUENTA** de Depósito Bancario de Dinero a la Vista del **CLIENTE** al día hábil bancario inmediato posterior a aquél en que el **BANCO** haya efectuado el cobro de tales documentos. El **CLIENTE** deberá entregar los documentos al **BANCO** debidamente endosados y deberá conservar los datos relativos a la identificación de los mismos.

El uso de cualquiera de los servicios vinculados al Depósito Bancario de Dinero a la Vista, una vez que haya transcurrido el término señalado para la aplicación de las nuevas condiciones a la que estará sujeto, de conformidad con el presente **CONTRATO N2**, representará la aceptación expresa y manifiesta por parte del **CLIENTE** con respecto a las mismas.

La cuenta no requerirá un monto mínimo de apertura, ni mantener un saldo mínimo.

### D) Estado de Cuenta

El **BANCO** emitirá un Estado de Cuenta en una periodicidad mensual, el cual será enviado vía correo electrónico al **CLIENTE**.

El **CLIENTE** en cualquier momento podrá solicitar una copia impresa o el envío a domicilio de su Estado de Cuenta acudiendo a una sucursal o a través de un ejecutivo; en caso de envío a domicilio, el mismo será enviado de forma semestral.

El Estado de Cuenta reflejará las cantidades abonadas o cargadas, saldos a la fecha de corte, comisiones en su caso, cargos efectuados y movimientos, adicional a la información que deba ser necesaria proporcionar al **CLIENTE** de acuerdo con las disposiciones aplicables al efecto, respecto de todas las operaciones y servicios que tenga contratados con el **BANCO** y que se manejen a través del **CONTRATO N2**.

Los Estados de Cuenta podrán ser objetados por el **CLIENTE** por escrito dentro del plazo que se menciona más adelante, con el conocimiento que transcurrido dicho plazo y sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados por el **CLIENTE** todos y cada uno de los movimientos descritos. En caso que el **CLIENTE** desee presentar alguna solicitud de aclaración relacionada con las operaciones previstas en este contrato, las partes están de acuerdo en someterse al siguiente procedimiento encontrado dentro del inciso denominado J) Proceso de aclaraciones.

### E) Beneficiarios

El **CLIENTE** deberá señalar beneficiarios para **LA CUENTA**, con la consideración de que en cualquier momento podrá designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Por lo anterior el **CLIENTE** acepta que podrá realizar el proceso de designación o sustitución de beneficiarios a través de los medios que al efecto indique el **BANCO**, incluyendo sin limitar la aplicación Enlazados.

En caso de fallecimiento del titular de **LA CUENTA**, el **BANCO** entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que el **CLIENTE** haya designado expresamente a través de los medios que al efecto indique el **BANCO**. En caso de que los beneficiarios designados por el **CLIENTE** hayan fallecido antes que éste, el **BANCO** entregará el importe correspondiente a la sucesión del titular conforme a la legislación aplicable a la materia. En caso de que sean varios los beneficiarios del titular de **LA CUENTA**, el **BANCO** entregará la parte proporcional así designada por el titular; sin embargo, a falta de proporción expresa, se entregarán los recursos de la cuenta en partes iguales a cada uno de los beneficiarios.

La entrega de los recursos correspondientes del saldo de la cuenta se realizará a los beneficiarios directamente, o sus representantes legales en caso que estos se designarán al efecto, ya sea mediante entrega de cheque de caja y/o transferencia de recursos a las cuentas que éstos indiquen, mismas que indefectiblemente deberán encontrarse a su nombre.

En caso de que los beneficiarios fueren menores de edad o fueren declarados incapaces se seguirá el procedimiento que la legislación vigente le sea aplicable.

Si fuere el caso que el **CLIENTE** no hubiese designado beneficiarios, el importe disponible en la cuenta del titular en caso de su fallecimiento, deberá entregarse a su representante legal.

El **BANCO** realizará las operaciones habituales de la cuenta, instruidas por el **CLIENTE**, hasta en tanto no tenga conocimiento mediante notificación por escrito respecto de cualquier cambio, sustitución, modificación, fallecimiento, incapacidad o cualquier hecho correspondiente al titular y/o beneficiarios, por lo que deslindan al **BANCO** de cualquier responsabilidad sobre cualquier operación realizada sin la notificación señalada en el presente apartado.

Ante la notificación del fallecimiento del titular, el **BANCO** podrá bloquear o congelar el importe disponible en la cuenta, mismo que será entregado conforme a lo señalado en el presente **CONTRATO N2**.

### F) Consulta de saldos, transacciones y movimientos

El **CLIENTE** podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- a)** Estados de Cuenta; y
- b)** Consulta en la aplicación Pago Móvil, debiendo el **CLIENTE** ingresar a la misma su Clave de Identificación.

De igual forma, podrá realizar la consulta de saldos en cajeros automáticos.

#### **G) Suspensión al acceso de los servicios materia del presente CONTRATO N2**

El **CLIENTE** conviene expresamente que la repetición de errores, que le sean imputables al **CLIENTE**, en más de 3 (tres) ocasiones consecutivas al momento de digitar o proporcionar las Claves de Identificación al **BANCO**, le da derecho al **BANCO** de suspender el acceso vía Medios Electrónicos al **CLIENTE** respecto del producto y servicios del presente **CONTRATO N2**.

El **BANCO** será responsable frente al **CLIENTE** en caso de que éste último no pueda efectuar operaciones o acceder a los servicios contratados al amparo del presente **CONTRATO N2** cuando dicho impedimento resulte por causas imputables directamente al **BANCO**. La responsabilidad del **BANCO**, citada en el presente apartado, comenzará una vez que el **CLIENTE** lo haga del conocimiento del **BANCO** a través de cualquiera de los medios de notificación encontrados en el presente **CONTRATO N2**.

#### **H) Robo o extravío de medios y dispositivos proporcionados por el BANCO**

En caso de robo o extravío del Dispositivo Móvil, Tarjeta de Débito, o cualquier otro medio o dispositivo que en su caso sea proporcionado por el **BANCO** al **CLIENTE** para el acceso al producto y servicio(s) ofrecidos mediante el presente **CONTRATO N2**, así como las Claves de Identificación, adicional a cualquier otro medio de disposición o producto que se incorpore o agregue al presente **CONTRATO N2**, el **CLIENTE** deberá notificarlo por escrito al **BANCO**, liberándose de toda responsabilidad en el momento de llevar a cabo dicha notificación escrita; misma que podrá realizarse vía correo electrónico a [acclaraciones@vepormas.com](mailto:acclaraciones@vepormas.com).

Tratándose de Tarjetas de Débito, el **CLIENTE** deberá notificar al **BANCO** respecto del robo o extravío de la Tarjeta de Débito de que se trate, llamando al teléfono de atención a clientes del **BANCO**, el cual se encuentra en la página de internet [www.appenzados.com](http://www.appenzados.com), así como al reverso de dichas tarjetas. Dicho teléfono de atención a clientes estará disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. El **BANCO** se reserva el derecho de establecer todas las medidas de seguridad que estime necesarias para autenticar la identidad del **CLIENTE**.

El **BANCO** indicará al **CLIENTE** el procedimiento a seguir para la reposición de la Tarjeta de Débito de que se trate, y le proporcionará un número de folio que deberá conservar para futuras aclaraciones.

El **CLIENTE** acepta que el **BANCO** no tendrá responsabilidad alguna por los retiros o disposiciones que, en su caso, se hubieren efectuado mediante el uso de la Tarjeta de Débito con anterioridad al reporte de robo o extravío. En razón de lo anterior, el **CLIENTE** será responsable de todas las operaciones que se hicieran mediante el uso de la Tarjeta de Débito de que se trate, en tanto el **BANCO** no reciba notificación alguna.

#### **I) Productos y servicios**

Las partes acuerdan que el producto o servicios descritos en el presente **CONTRATO N2** producto ser suspendidos parcial o totalmente, a criterio del **BANCO** por incumplimiento por parte del **CLIENTE** a cualquiera de sus obligaciones, o bien, por mandato expreso de autoridad.

#### **J) Proceso de aclaraciones**

En caso que el **CLIENTE** desee presentar alguna solicitud de aclaración relacionada con el producto y/o servicios previstos en el presente **CONTRATO N2**, las partes están de acuerdo en someterse al siguiente procedimiento:

**a)** Cuando el **CLIENTE** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezca en su Estado de Cuenta o en los Medios Electrónicos, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud podrá presentarse ante la Unidad Especializada de Atención al Usuario del **BANCO** mediante un escrito, correo electrónico, o cualquier otro medio a través del cual sea posible comprobar su recepción, para lo cual el **BANCO** deberá acusar de recibida la solicitud y proporcionará un número de folio para su seguimiento;

**b)** El **BANCO** verificará la identidad del **CLIENTE**, y una vez autenticada, acusará de recibido dicha solicitud, y le otorgará un número de folio para el seguimiento de la aclaración;

**c)** Una vez recibida la solicitud de aclaración, emitido el acuse de recibido y brindado el folio de la aclaración en cuestión, el **BANCO** tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al **CLIENTE** un dictamen, anexando copia simple del documento o evidencia para la emisión del dictamen, así como un informe detallado en el que se responda a la totalidad de hechos contenidos en la solicitud presentada por el **CLIENTE**. En el caso que las aclaraciones versaran respecto de operaciones realizadas en el extranjero, el plazo antes previsto será de un máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales. En el supuesto en que, conforme al dictamen emitido por el **BANCO**, resulte procedente algún cobro a cubrir por el **CLIENTE**, éste último deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, incluidos los intereses ordinarios que apliquen al efecto, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y demás accesorios generados;

**d)** Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la entrega del dictamen mencionado en el presente apartado, el **BANCO** estará obligado a poner a disposición del **CLIENTE** el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, mismo que incluirá toda la documentación e información que obra en su poder, relacionada a la solicitud en cuestión del **CLIENTE**.

El procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento en que el **CLIENTE** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación en las instancias respectivas.

Tratándose de fallas presentadas al momento de ingresar el **CLIENTE** a Pago Móvil, o bien, durante la realización de la operación a través de la misma, el **CLIENTE** deberá comunicarse de inmediato con el **BANCO** a través del Centro de Atención Telefónica para reportar la falla de mérito. Al momento de recibir la notificación, el **BANCO** autenticará la identidad del **CLIENTE** y hecho lo anterior se le otorgará un número de folio para cualquier aclaración futura relacionada con la asesoría brindada. De manera posterior, el **BANCO** realizará el análisis de origen de la falla reportada y asesorará al **CLIENTE** para que lleve a cabo el uso de su Pago Móvil de manera adecuada.

#### **K) Programas de beneficios y promociones**

El **BANCO** podrá establecer en cualquier momento programas y beneficios para el **CLIENTE**, mismos que se encontrarán vigentes por el tiempo que el **BANCO** determine libremente, y que podrá suspender, modificar, cancelar o restringir sin necesidad de aviso previo y sin responsabilidad alguna a su cargo.

El **BANCO** dará a conocer al **CLIENTE** los programas y beneficios a través de su página de internet [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com).

El **CLIENTE** podrá conocer y participar en los programas, y hacer uso de los beneficios, conforme a los términos y condiciones a que se sujeten los mismos y que se establecerán en la página de internet [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com).

El **BANCO** estará facultado para otorgar al **CLIENTE** distintos beneficios y promociones con la finalidad de ofrecer incentivos al **CLIENTE** con el uso de algunos de los productos a los que puede tener acceso conforme al presente **CONTRATO N2**, con la consideración que dichos beneficios y promociones serán definidos por las reglas que para tal efecto tengan establecidas los distintos terceros con los cuales el **BANCO** haya celebrado algún contrato o convenio de participación, en el supuesto de que el premio o beneficio lo otorgue directamente el **BANCO**. Dichas reglas se harán del conocimiento del **CLIENTE** de conformidad con lo establecido a continuación:

- a) El **BANCO** estará facultado para ajustar y modificar las condiciones de cualquier beneficio o promoción que implemente en todo momento, avisando previamente al **CLIENTE** con anterioridad a la fecha en que surta efectos el cambio de condiciones de que se trate. Dicho aviso podrá realizarse vía correo electrónico, y/o Estado de Cuenta, y/o a través de comunicados públicos en carteles dentro de las oficinas del propio **BANCO**, y/o en cualesquier periódicos de circulación nacional y/o vía Medios Electrónicos (entre los cuales se encontrará la página de internet del **BANCO** [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com));
- b) La relación de beneficios que respecto a los terceros a los que se hace mención en el presente apartado, otorgue el programa respectivo, estará definido por las reglas que para tal efecto tengan establecidas dichos terceros, por lo que el **BANCO** no asume responsabilidad alguna respecto del contenido o modificaciones de dichas reglas;
- c) El **CLIENTE** libera al **BANCO** de toda responsabilidad respecto de la calidad, garantía y demás condiciones de los bienes y/o servicios adquiridos a través de los programas o beneficios ofertados por el **BANCO**, por lo cual el

**CLIENTE** deberá resolver las reclamaciones en todo lo concerniente a los bienes y/o servicios adquiridos en cuestión directamente con el establecimiento y/o proveedor afiliado que corresponda.

El **CLIENTE** acepta y estará de acuerdo que los beneficios y promociones estarán sujetos en su caso a regulaciones tanto nacionales como internacionales.

El **BANCO** se reserva el derecho de efectuar cambios en los beneficios que proporcione al **CLIENTE** en cualquier momento, y sin necesidad de notificación previa.

#### **L) Secreto bancario**

El **BANCO** sólo podrá informar acerca de las operaciones y movimientos del **CLIENTE** a sus representantes legales, o a las personas que el **CLIENTE** expresamente indique, exceptuando a lo anterior a los actos de autoridad correspondiente.

Para efectos de protección de la información del **CLIENTE**, éste autorizará al **BANCO**, en caso de así convenir a sus intereses, a través del uso de Medios Electrónicos, previa autenticación de identidad que corresponda, el tratamiento o uso de dichos datos para fines de mercadeo. Dicha autorización podrá ser revocada mediante el procedimiento establecido en el inciso P) de la presente cláusula.

#### **M) Garantía del depósito**

El **BANCO** hace del conocimiento del **CLIENTE** que, única y exclusivamente, estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (por sus siglas, el IPAB), los Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso hasta por el equivalente a 400,000 (cuatrocientos mil) UDI's por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del **BANCO**.

El IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas del **BANCO** como titulares.

#### **N) Vigencia y terminación anticipada a solicitud del CLIENTE**

El presente **CONTRATO N2** será de vigencia indeterminada, bajo el entendido de que el producto o servicios amparados por el mismo se encontrarán vigentes desde el momento de su contratación hasta el momento en que cualquiera de las partes decida darlos por terminados.

El **CLIENTE** contará con un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del **CONTRATO N2** para terminar éste sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando el **CLIENTE** no haya utilizado u operado el producto o servicio(s) financieros contratados.

El **CLIENTE** podrá terminar el **CONTRATO N2** en su totalidad o bien, terminar el producto o servicio(s) amparado(s) por el mismo, debiendo liquidar los adeudos pendientes y retirar la totalidad del saldo a favor disponible en la cuenta, en su caso, para lo cual las partes acuerdan el procedimiento será el siguiente:

- a) El **CLIENTE** podrá solicitar la terminación del producto o servicio en lo específico, o bien al **CONTRATO N2** en su totalidad, por escrito presentado ante cualquier sucursal del **BANCO**, o bien, a través de los Medios Electrónicos que el **BANCO** ponga a su disposición para tal efecto;
- b) El **BANCO** deberá verificar a través de los Medios de Identificación y Autenticación la veracidad de la identidad del **CLIENTE**, para lo cual el **BANCO** está facultado a solicitar el **CLIENTE** los datos necesarios al efecto;
- c) Una vez el **BANCO** confirme la identidad del **CLIENTE**, le otorgará un acuse de recibido y brindará un número de folio para el seguimiento de su solicitud;
- d) Ante la notificación de terminación, el **CLIENTE** se obliga a liquidar adeudos y comisiones pendientes de pago en favor del **BANCO** para que, de la cuenta respectiva, tome los adeudos y comisiones devengados a la fecha de terminación, hasta donde alcancen las cantidades existentes en la cuenta de la cual se vaya a realizar el cargo. El **CONTRATO N2** o cualquier de los productos o servicios amparados por el mismo, se darán por terminados en la fecha que el **CLIENTE** así lo solicite, siempre y cuando hayan sido cubiertos en su totalidad los adeudos y comisiones devengadas, en caso contrario, se tendrán por terminados en tanto los adeudos y comisiones en cuestión hayan sido debidamente cubiertos;
- e) Cuando el **CLIENTE** solicite la cancelación de la cuenta o la totalidad de los servicios contenidos en el **CONTRATO N2**, el **BANCO** le informará el saldo que a la fecha guarda(n) la(s) cuenta(s) de mérito. En caso de existir saldo en la cuenta respectiva, el **BANCO** expedirá un cheque a nombre del **CLIENTE**, el cual, deberá ser recogido por el **CLIENTE**, en la sucursal más cercana a su domicilio;
- f) Una vez que el **CLIENTE** haya cubierto los adeudos y las comisiones pendientes de cubrir al **BANCO** a la fecha de solicitud de cancelación y se haya retirado el saldo a favor (en su caso), se le proporcionará al **CLIENTE** un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando por este acto tanto el **BANCO** como el **CLIENTE** a sus derechos de cobro residuales que pudieren subsistir al momento de la cancelación;
- g) Al momento de confirmar la cancelación solicitada por el **CLIENTE**, el **BANCO** – sin que medie solicitud por escrito por parte del **CLIENTE** – llevará a cabo la cancelación de los medios de disposición vinculados al producto cancelado y, en consecuencia, rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de dichos medios. El **CLIENTE** deberá hacer entrega de los medios de disposición de referencia, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha;
- h) Ante la terminación de las operaciones, el **BANCO** cancelará sin su responsabilidad, el cobro del producto o servicio(s) asociado(s), así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación.

El **BANCO** tendrá derecho a cobrar sobre las cantidades depositadas por el **CLIENTE** – al amparo del presente **CONTRATO N2** – en el momento en que se generen, y por el monto establecido en el inciso O) de la presente cláusula, cualquier adeudo o cargo vencido, del **CLIENTE** a favor del **BANCO**, derivado del producto o servicio bancario ofrecido por el **BANCO**.

En caso de la terminación de uno de los servicios que forman parte del **CONTRATO N2**, el producto y los demás servicios contratados por el **CLIENTE** subsistirán, esto es, continuarán siendo aplicables todos los términos y condiciones pactados en el presente, sin que sufran modificación alguna las condiciones de los que subsistan.

El **BANCO** no cobrará al **CLIENTE** comisión o penalización alguna por la terminación del **CONTRATO N2**, y se abstendrá en todo momento de condicionar la terminación del **CONTRATO N2**, o del producto financiero que se indica en el mismo, a cualquier acto no previsto en el presente.

De igual manera, el **CLIENTE** podrá solicitar la terminación de la relación contractual con el **BANCO** por conducto de otra institución financiera, para lo cual en caso de resultar procedente la terminación de acuerdo a lo señalado en el presente apartado, transferirá los recursos a la cuenta señalada por la institución financiera requirente, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles. El **CLIENTE** reconoce y acepta que, para efectos de lo anterior, la nueva institución de crédito deberá acompañar a su solicitud, el escrito de terminación firmado por el **CLIENTE**. Al momento de recibir el **BANCO** la notificación descrita en este párrafo, inmediatamente se comunicará con el **CLIENTE** con la finalidad de confirmar es su deseo de dar por terminado el presente **CONTRATO N2**. El escrito de terminación se deberá dirigir a la Dirección de Operaciones Sistemas de Pagos del **BANCO**; por lo cual el **CLIENTE** se obliga desde este momento a notificar a la nueva institución de crédito que el escrito que deberá remitir al **BANCO** deberá ser dirigido al área mencionada en el presente apartado.

#### **O) Cargos y comisiones**

Las comisiones que se establezcan y pacten en las Carátulas de cada producto o servicio, serán cobradas por el **BANCO** de acuerdo al producto contratado.

En el caso de que en cualquier fecha en que el **CLIENTE** deba pagar al **BANCO** cualquier cantidad de conformidad con el presente **CONTRATO N2** y/o cualquier adeudo que éste tenga con el **BANCO** derivado de cualquier acto jurídico, el **CLIENTE** autoriza y faculta irrevocablemente al **BANCO** para que éste último cargue contra cualquier depósito y/o saldo que el **CLIENTE** mantenga con el **BANCO**, hasta la cantidad igual al monto de la cantidad no pagada al **BANCO**. Cualquier cargo que el **BANCO** realice, al amparo de la presente cláusula, se efectuará al día hábil inmediato siguiente al incumplimiento respectivo, hasta por el importe exigible no pagado, o bien hasta donde alcancen las cantidades existentes en la cuenta de la cual se vaya a realizar el cargo.

El **BANCO** notificará al **CLIENTE** respecto del cobro de cargos y comisiones en su Estado de Cuenta, o través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el presente **CONTRATO N2**, en el efecto que, a falta de la mencionada notificación, no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo y/o comisión.

#### **P) Procedimiento para la modificación de condiciones**

Las partes acuerdan que el producto y servicios descritos en el presente **CONTRATO N2** podrán ser suspendidos parcial o totalmente, o bien, modificados en sus términos y condiciones, lo cual se hará del conocimiento del **CLIENTE** mediante notificación con al menos 30 (treinta) días de anticipación previos a que surta(n) efectos la(s) modificación(es) en cuestión. La notificación a la que se hace mención en el presente apartado podrá realizarse a través de la página de internet del BANCO [www.vepormas.com](http://www.vepormas.com), en el apartado de noticias relevantes y de manera adicional, a través del Estado de Cuenta y [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com).

En caso de que el **BANCO** incorpore nuevos productos y/o servicios al **CONTRATO N2**, o bien, integre otro(s) medio(s) de acceso a dichos productos y servicios, el **CLIENTE** otorgará su consentimiento para su contratación ya sea por escrito, o bien, por los Medios Electrónicos que le ponga a su disposición el **BANCO** para tal efecto, haciéndole saber previamente los términos y condiciones específicos para el(los) nuevo(s) producto(s) y/o servicio(s) en cuestión.

Si fuere el caso que el **CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del presente **CONTRATO N2**, hasta 30 (treinta) días posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna y bajo las condiciones anteriores a la modificación, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de solicitud de terminación por parte del **CLIENTE**. Por lo anterior, en caso de que el **CLIENTE** no solicite la terminación del presente **CONTRATO N2**, las modificaciones entrarán en vigor y se darán por aceptadas por parte del **CLIENTE**.

#### **Q) Depuración de cuentas sin saldo ni movimientos**

Si **LA CUENTA** del **CLIENTE** permanece sin movimientos de depósitos o retiros por un periodo de 90 (noventa) días naturales consecutivos, y dicha cuenta se encuentra sin saldo, será motivo de cancelación de la cuenta sin responsabilidad alguna para el **BANCO**. Lo mencionado en el presente apartado se hará del conocimiento del **CLIENTE** mediante notificación a través del Estado de Cuenta y/o vía correo electrónico y/o vía Medios Electrónicos.

#### **R) Depuración de cuentas sin movimientos, con saldo**

Si **LA CUENTA** del **CLIENTE** mantuviera un saldo y permaneciera 3 (tres) años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el saldo que mantenga la misma será abonado a una cuenta global que para tal efecto mantendrá el **BANCO**, previo aviso al **CLIENTE** a través del Estado de Cuenta y/o vía correo electrónico y/o vía Medios Electrónicos, con 90 (noventa) días de antelación al traslado del importe total de la cuenta en la mencionada cuenta global.

Para efectos de lo anterior, no se considerarán como movimientos los cobros de comisiones que se realicen con cargo a la cuenta.

Cuando el **CLIENTE** se presente para realizar un depósito o retiro, el **BANCO** deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, para abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo al **CLIENTE**. Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años, contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

El **BANCO** estará obligado a entregar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del treinta y uno de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

#### **R) Título ejecutivo y prueba**

El presente **CONTRATO N2**, junto con la certificación del Estado de Cuenta por parte del contador del **BANCO**, constituyen un título ejecutivo.

El **CLIENTE** reconoce a partir de este momento, sin reservas como prueba de los retiros que efectúe a través de equipos y sistemas automatizados, el texto y los montos que impriman las máquinas que harán referencia al número de cuenta y cantidad(es) retirada(s), a través de los Medios Electrónicos.

#### **S) Responsabilidad**

El **CLIENTE** asume todas las responsabilidades, y se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier queja, reclamación, acción administrativa o judicial, derivada de, o relacionada con el uso indebido – ya sea por sí mismo o por algún tercero – de las Claves de Identificación, salvo que notifique al **BANCO** en términos del inciso H) de la presente cláusula.

#### **T) Domicilios**

El **CLIENTE** señala como domicilio para efectos del presente contrato aquel declarado a través de los Medios Electrónicos puestos a su disposición por el **BANCO** para efectos de la apertura de **LA CUENTA**, el cual podrá modificar en cualquier momento, notificando en todo momento al **BANCO** por escrito.

El **BANCO** señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 21, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

#### **U) Jurisdicción y competencia**

Para todo lo relacionado con el cumplimiento y la interpretación del contenido del presente **CONTRATO N2**, se observará lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y las demás disposiciones que resulten aplicables; asimismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, o aquella donde fuere abierta la cuenta objeto del presente **CONTRATO N2**, siempre y cuando ésta sea dentro de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual las partes renuncian a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que por razón de su nacionalidad pudiere corresponderles.

## V) Datos de contacto UNE y CONDUSEF

### Centro de Atención Telefónica: 800 ENLAZA2 (3652922)

UNE BANCO Ve por Más (Unidad Especializada de Atención a Clientes):

55 1102 1919 opción 7 y 800 837 67 62 opción 7, del Interior de la República.

Correo electrónico: [atencion.clientes@vepormas.com](mailto:atencion.clientes@vepormas.com)

Página de internet: [www.verpormas.com](http://www.verpormas.com)

Horario: lunes a viernes: 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Titular de la UNE: Jonathan Adrián Sánchez Baca

Redes Sociales:

**Facebook:** @EnlazadosApp | [www.facebook.com/EnlazadosApp/](http://www.facebook.com/EnlazadosApp/)

**Twitter:** @EnlazadosApp

**Instagram:** AppEnlazados

**Página web:** [www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com)

**CONDUSEF** (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros). En caso de dudas, quejas, reclamos o consulta de información sobre las comisiones para fines comparativos y de comparación, se podrá acudir a la CONDUSEF cuyo domicilio es aquel ubicado en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, y/o al teléfono 55 5340 0999, y/o a través de su página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y/o al correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

## **DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**

**0341-003-034068/03-03293-1123**

Febrero 2024

Banco Ve por Más, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Ve por Más

Paseo de la Reforma 243, piso 21, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 1102 1800  
[www.appenlazados.com](http://www.appenlazados.com)

Acércate a tu asesor **800 ENLAZA2** | [vepormas.com](http://vepormas.com)  
**3652922**